



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
EXT. ACTIVA N.º 126-2019
CALLAO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: PEÑA FARFÁN Saul FAU
201599/1216 soft
Fecha: 12/09/2024 15:02:37 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SAN MARTIN
CASTRO CESAR EUGENIO
/Servicio Digital
Fecha: 16/09/2024 11:57:48 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SEQUEIROS
VARGAS IVAN ALBERTO /Servicio
Digital
Fecha: 12/09/2024 16:32:44 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CARBAJAL
CHAVEZ NORMA BEATRIZ
/Servicio Digital
Fecha: 12/09/2024 16:56:00 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: ALVAREZ
TRUJILLO GUSTAVO /Servicio
Digital
Fecha: 16/09/2024 09:12:32 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS PILAR
ROXANA /Servicio Digital
Fecha: 16/09/2024 15:48:50 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Dejar sin efecto la resolución consultiva

En el caso, al haberse declarado la prescripción de la acción penal, la opinión consultiva que declaró procedente la solicitud de extradición activa debe dejarse sin efecto.

Lima, once de septiembre de dos mil veinticuatro

VISTOS: el escrito presentado, con

Cargo de Ingreso n.º 21779-2024 del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro (foja 51), por la defensa de **GINO ALFREDO RAMÍREZ LINO**, mediante el cual solicitó que se deje sin efecto la opinión consultiva del treinta de diciembre de dos mil quince, que declaró procedente la solicitud de extradición activa requerida por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en libres de la Corte Superior de Justicia de Callao a las autoridades de la República de Estados Unidos de América, respecto del encausado y ciudadano peruano Gino Alfredo Ramírez Lino, por el delito contra la administración pública-peculado, en agravio del Estado peruano. Ello debido a que operó la prescripción de la acción penal.

Intervino como ponente el señor juez supremo PEÑA FARFÁN.

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes procesales

Primero. Mediante ejecutoria suprema del cuatro de noviembre de dos mil quince (folio 9), se dio cuenta de la solicitud de extradición activa formulada por la Tercera Sala Penal Superior respecto al encausado Gino Alfredo Ramírez Lino. En esta ejecutoria se advirtió que no se precisó la legislación vigente al momento de los hechos en el Estado requerido, y no se realizó un debido análisis sobre la prescripción de la acción penal. En consecuencia, devolvieron el cuaderno de extradición para que el solicitante cumpla con subsanar lo anotado.

Segundo. Realizada la subsanación correspondiente, este Supremo Tribunal, a través de la ejecutoria suprema del treinta de diciembre de dos mil quince (folio 35), declaró procedente la mencionada solicitud de extradición activa respecto del encausado Gino Alfredo Ramírez Lino.

II. Sobre la prescripción de la acción penal

Tercero. La defensa de Gino Alfredo Ramírez Lino, mediante escrito del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro (foja 51), solicitó que se deje sin efecto la extradición activa debido a que se declaró prescrita la acción penal. Ante ello, mediante decreto del cinco de julio de dos mil veinticuatro (folio 64), esta instancia suprema requirió a la citada Sala Penal Superior que remita, en el día, las copias certificadas de la Resolución n.º 2 del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro y la Resolución n.º 3 del cinco de junio del mismo año, que declara consentida.

Cuarto. Posteriormente, mediante Oficio n.º 886-2001-3ºSPAP-CSJC/PJ del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro (folio 66), la Sala Penal Superior (ahora Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente) remitió las mencionadas copias certificadas, que se detalla a continuación:

4.1. Resolución n.º 2 del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, la cual, *por mayoría*¹, declaró fundada la prescripción de la acción penal en el proceso seguido contra Gino Alfredo Ramírez Lino (reo contumaz), por la presunta comisión del delito contra la administración pública-peculado, en agravio del Estado; con lo demás que contiene.

¹ El voto del juez superior Tapia Burga fue que se inaplique en el caso la Ley n.º 31751; y se declare infundada la prescripción y se disponga la continuación de la suspensión de la prescripción de la acción penal.

4.2. Resolución n.º 3 del cinco de junio de dos mil veinticuatro, que declaró consentida y firme la citada Resolución n.º 2.

Quinto. En atención a lo expuesto, al producirse la prescripción de la acción penal (decisión consentida) en el mencionado proceso seguido contra Gino Alfredo Ramírez Lino, debe declararse **sin efecto** la decisión consultiva del treinta de diciembre de dos mil quince (folio 35), que declaró procedente la mencionada solicitud de extradición activa respecto del encausado.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON SIN EFECTO** la opinión consultiva del treinta de diciembre de dos mil quince (folio 35), que declaró procedente la solicitud de extradición activa solicitada por la Tercera Sala Penal para Procesos con libres de la Corte Superior de Justicia de Callao a las autoridades de la República de Estados Unidos de América, respecto del encausado y ciudadano peruano Gino Alfredo Ramírez Lino, por el delito contra la administración pública, peculado, en agravio del Estado peruano.
- II. DISPUSIERON** que se transcriba la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú; con conocimiento de la Fiscalía de la Nación (Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones).

III. ORDENARON que se archive el presente cuadernillo de extradición formado en esta Suprema Corte, con conocimiento del órgano jurisdiccional de origen. Regístrese.

Intervinieron los señores jueces supremos Peña Farfán y Álvarez Trujillo por vacaciones y licencia de los señores jueces supremos Altabás Kajatt y Luján Túpez, respectivamente.

SS.

SAN MARTÍN CASTRO

SEQUEIROS VARGAS

CARBAJAL CHÁVEZ

PEÑA FARFÁN

ÁLVAREZ TRUJILLO

SPF/rvh